

**REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN
PERUANA DE ESQUÍ ACUÁTICO DE LAS ELECCIONES DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL PERIODO 2025-2028**

Artículo 1°. - Antecedentes

Mediante Sesión de Directorio de fecha 30 de julio de 2024 y de conformidad con los artículos 36° y 46° del estatuto de la Federación Peruana de Esquí Acuático (“FPEA”), se procedió a designar al Comité Electoral (en adelante **EL COMITÉ**) que llevará a cabo las elecciones de la FPEA para el periodo 2025-2028.

Artículo 2°. - Conformación y cronograma electoral

- 2.1 **EL COMITÉ** quedó conformado de la siguiente forma:
- Brunella Teresa Mauricci Hinojosa, con DNI° 75928893, como Presidenta
 - Luis Anthony Sánchez Estrada, con DNI° 75481169, como Secretario
 - Ytala Guisell Chuy Cossio, con DNI° 72287436, como Vocal
- 2.2 El Padrón Electoral quedará cerrado el día **15 de agosto de 2024**. Es decir, únicamente podrán participar del acto electoral y de la Asamblea Ordinaria de la FPEA de **fecha 29 de agosto de 2024** en primera convocatoria y **30 de agosto de 2024** en segunda convocatoria aquellos clubes con sus respectivas Juntas Directivas debidamente vigentes e inscritas en el Registro Nacional del Deporte de conformidad con el artículo 37° de la Ley N°30474 que modifica a la Ley N°28036 -Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en dicho extremo. Cabe precisar, que el período de sus juntas directivas debe seguir vigente al día del acto electoral.
- 2.3 La página web oficial de la FPEA (<https://fepesqui.com/>) y el correo comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com son donde se harán todas las publicaciones y notificaciones referente al presente proceso electoral.
- 2.4 El correo comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com es el único canal formal de comunicación entre el Comité Electoral, quienes formen parte del presente proceso electoral y las organizaciones afiliadas a la FPEA. Solo a través de este correo se efectuarán las comunicaciones entre las partes del presente proceso electoral.
- 2.5 Para efectos de este Reglamento, se debe entender como “*correr traslado*” el acto de notificar mediante correo electrónico del Comité Electoral las diversas actuaciones del presente proceso electoral a las organizaciones de base afiliadas y a quienes formen parte del presente proceso.

El cronograma electoral es conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES	
Convocatoria a elecciones	23 de febrero de 2024.
Publicación del padrón electoral	15 de agosto de 2024.
Presentación de listas	Hasta 72 horas antes del 29 de agosto de 2024. Es decir, hasta las 00:00 horas del 26 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
Notificación de subsanación de las listas presentadas (de corresponder)	26 de agosto de 2024, desde las 11:00 horas hasta las 15:00 horas se trasladarán y publicarán en la página web de la FPEA las observaciones realizadas a las listas presentadas de corresponder.
Subsanación de las listas presentadas	26 de agosto de 2024 desde las 15:01 horas hasta las 10:00 horas del día 27 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
La publicación de las listas presentadas	A partir de las 10:01 horas hasta las 17:00 horas del 27 de agosto de 2024 se remitirá mediante publicación en la página web de la FPEA y se trasladará las listas candidatas presentadas al correo comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com

Presentación de tachas	Desde las 17:01 horas hasta las 21:00 horas del 27 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
Traslado de las tachas al presidente de la lista de candidatos emplazada	27 de agosto de 2024, desde las 21:01 horas hasta las 23:00 horas se trasladarán y publicarán las tachas presentadas en la página web de la FPEA de corresponder.
Absolución de tachas	Hasta las 13:00 horas del 28 de agosto de 2024, al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
Notificación de la decisión respecto a las tachas mediante aviso en la página web de la FPEA	Hasta las 17:00 horas del 28 de agosto de 2024
Publicación de listas habilitadas	28 de agosto de 2024 hasta las 19:00 horas se correrá traslado y se publicará en la página web de la FPEA
Acto electoral y asamblea ordinaria primera convocatoria	Zoom con ID N° 897 4976 6402 / Código de acceso: jBm9dw a las 18:00 horas, en primera convocatoria, el 29 de agosto de 2024
Acto electoral y asamblea ordinaria segunda convocatoria	Zoom con ID N° 884 8993 0450 / Código de acceso: Cr6aQj a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, el 30 de agosto de 2024

Artículo 3°. - Presentación de Listas

- 3.1 Las listas completas de candidatos para el Consejo Directivo 2025-2028 deberán ser presentadas dentro del plazo previsto en el cronograma descrito en el artículo 2° del presente Reglamento por el candidato a la presidencia de cada una de ellas, al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
- 3.2 Las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista deberá incluir **cinco (05) candidatos** al Consejo Directivo de acuerdo con el siguiente detalle:
1. Candidato a la presidencia
 2. Candidato a la vicepresidencia
 3. Candidato a secretario
 4. Candidato a tesorero
 5. Candidato a vocal
- 3.3 Asimismo, deberán remitir en archivo adjunto en formato PDF los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley N°30474 que modifica la Ley N°28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en dicho extremo para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia y acreditarlo conforme establece en la Directiva N°004-2013- IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales*”.
- 3.4 Si la lista no contiene todas esas posiciones de candidatos y/o no cumple con lo establecido en la Ley N°28036 y sus modificatorias y/o con lo señalado Directiva N°004-2013- IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales*” será observada por el presente Comité Electoral dentro del plazo previsto para ello, debiendo corresponder la subsanación por parte de la lista que sea emplazada para tal fin.
- 3.5 Para la acreditación de los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA, bastará la presentación de una declaración jurada, la cual puede ser objeto de fiscalización posterior.
- 3.6 Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4° del presente Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento y/o en la Directiva N°004-2013-IPD/DINADAF (para el caso de candidato a Presidente y Vicepresidente).

3.7 Todos los candidatos al Consejo Directivo deberán adjuntar la documentación correspondiente acompañada con la copia de su Documento Nacional de Identidad.

3.8 De no ser subsanadas las observaciones conforme indique el Comité Electoral, la lista será rechazada y se considerará como no presentada.

Artículo 4°.- Requisitos e impedimentos para ser directores:

4.1 No pueden ser Directores conforme a los requisitos señalados en el estatuto de la FPEA:

- a) Los incapaces.
- b) Los quebrados.
- c) Los sancionados por la justicia deportiva o aquellos que se encuentren con causa en trámite.
- d) Las personas que se hallan inhabilitados por la federación o sus organismos de base.

4.2 Requisitos para ser Director conforme a los requisitos señalados en el estatuto de la FPEA:

- a) Ser peruano.
- b) Ser mayor de 25 años.
- c) Ser hábil en el ejercicio de sus derechos.
- d) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 30° del estatuto de la FPEA¹.

Artículo 5°.-Fecha para presentación de listas

5.1 Hasta 72 horas antes del 29 de agosto de 2024. Es decir, hasta las 00:00 horas del 26 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com Este correo es el único canal formal de comunicación entre el Comité Electoral y las organizaciones afiliadas a la FPEA. Solo a través de este correo se efectuarán las comunicaciones entre las partes del presente proceso electoral.

5.2 Si alguna lista se presentara luego del plazo señalado o con documentación incompleta será rechazada de oficio por el Comité Electoral.

¹ Artículo 30° del estatuto de la FPEA:

No pueden ser Directores:

- a) Los incapaces.
- b) Los quebrados.
- c) Los sancionados por la justicia deportiva o aquellos que se encuentren con causa en trámite.
- d) Las personas que se hallan inhabilitados por la federación o sus organismos de base.

Artículo 6°.- Subsanación de las listas presentadas

- 6.1 Que, conforme señala el numeral 3.4 del artículo 4° del presente Reglamento, si la lista no contiene todas las posiciones de candidatos y/o no cumple con lo establecido en la Ley N°28036 y sus modificatorias y/o con lo señalado Directiva N°004-2013- IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”, el estatuto de la FPEA y el presente Reglamento, será observada por el presente Comité Electoral dentro del plazo previsto para ello, debiendo corresponder la subsanación por parte de la lista que sea emplazada para tal fin.
- 6.2 Que, el 26 de agosto de 2024, desde las 11:00 horas hasta las 15:00 horas se trasladarán y publicarán en la página web de la FPEA las observaciones realizadas por el Comité Electoral a las listas presentadas de corresponder. La subsanación de las listas se realizará el 26 de agosto de 2024 desde las 15:01 horas hasta las 10:00 horas del día 27 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
- 6.3 La absolución de las subsanaciones realizadas será trasladada a la lista observada junto con la publicación de listas.
- 6.4 Las listas que no sean observadas dentro del plazo previsto para ello serán consideradas válidamente presentadas.

Artículo 7°.- Publicación de listas y presentación de tachas

- 7.1 La publicación de las listas presentadas será realizada por el Comité Electoral partir de las 10:01 horas hasta las 17:00 horas del 27 de agosto de 2024 se remitirá mediante publicación en la página web de la FPEA y se trasladará las liss candidatas presentadas al correo: comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com . Se le asignará un número a las listas presentadas conforme al orden de prelación en el cual son enviadas.
- 7.2 Desde las 17:01 horas hasta las 21:00 horas del 27 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea@gmail.com se presentarán las tachas a las listas presentadas de corresponder. Las tachas deberán ser presentadas por el representante legal de cualquier organización afiliada hábil a la FPEA y deberán encontrarse fundamentadas y amparadas en el incumplimiento de la ley deportiva vigente y/o el estatuto.
- 7.3 El Comité Electoral deberá correr traslado de las tachas al presidente de la lista de candidatos emplazada el 27 de agosto de 2024, desde las 21:01 horas hasta las 23:00 horas lo cual lo hará mediante publicación en la página web de la FPEA y desde el correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com
- 7.4 Una vez notificada de la tacha, la lista postulante tendrá hasta las hasta las 13:00 horas del 28 de agosto de 2024, para remitir al correo electrónico

comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com la absolución de las tachas.

7.5 Con la absolución o sin ella, transcurrido el plazo, el Comité Electoral tomará la decisión final. La decisión deberá ser notificada hasta las 17:00 horas del 28 de agosto de 2024 mediante publicación en la página web de la FPEA y habiendo corrido traslado, siendo esta decisión final e inapelable. **De declararse fundada las tachas presentadas contra los candidatos a presidente y/o vicepresidente** la lista quedará automáticamente impugnada en su totalidad, no cabiendo recurso de impugnativo de ninguna naturaleza. Por tanto, la lista tachada quedará descalificada y declarada inhabilitada. Si todas las listas o la lista única fuesen declarada inhabilitada el proceso electoral se declarará desierto y culminará con la promulgación de la decisión de inhabilitación. No hay posibilidad de subsanación.

Artículo 8°. - Adopción de acuerdos

8.1 Para la adopción de cualquier acuerdo o resolución por parte del Comité Electoral, bastará con que sea adoptada por lo menos con dos votos conformes. Los votos son: a favor, en contra o abstención.

Artículo 9°. - Publicación de listas habilitadas y padrón electoral

9.1 Terminado el plazo reglamentario, es decir luego de resolver las tachas de corresponder, el Comité Electoral procederá a notificar, vía publicación en la página web de la FPEA y corriendo traslado las listas habilitadas, el 28 de agosto de 2024 hasta las 19:00 horas.

9.2 Se publicará vía página web y se correrá traslado el padrón electoral para el acto electoral el día 15 de agosto de 2024. El padrón electoral será remitido por la Junta Directiva al Comité Electoral a solicitud de este.

Artículo 10°. – Acreditación

10.1 Podrán emitir su voto las organizaciones afiliadas hábiles mediante votación secreta, personal y a través de los representantes de las organizaciones afiliadas hábiles. La calidad de asambleísta es inherente a la persona y no es transmisible, ningún asambleísta tiene derecho a más de un voto conforme establecen el artículo 16° del estatuto de la FPEA.

10.2 Adicionalmente a los requisitos establecidos en el estatuto, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N°30474 que modifica la Ley N°26038- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en dicho extremo los clubes sin registro vigente no pueden participar en el sistema deportivo nacional. En ese sentido, las organizaciones afiliadas a la FPEA deberán tener su registro vigente en el RENADE al 15 de agosto de 2024, fecha en la cual se da por cerrado el Padrón Electoral para el presente proceso electoral. Por registro vigente en el RENADE se entiende que la Junta o Consejo Directivo

de la organización afiliada o sus representantes deben estar vigentes en el RENADE.

Artículo 11°. - Acto Electoral

11.1 El acto electoral se llevará a cabo en primera convocatoria con **Zoom con ID N° 897 4976 6402 / Código de acceso: iBm9dw** a las 18:00 horas del 29 de agosto de 2024 y en segunda convocatoria con **Zoom con ID N° 884 8993 0450 / Código de acceso: Cr6aQj** a las 18:00 horas, en segunda convocatoria el 30 de agosto de 2024.

11.2 Las elecciones se llevarán en un día, de forma ininterrumpida, y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual, personal, directa e indelegable, La calidad de asambleísta es inherente a la persona y no es transmisible, ningún asambleísta tiene derecho a más de un voto.

11.3 Se reconoce el derecho de votar por una lista a favor, nulo o votar en blanco. Se consideran votos nulos aquellos donde el elector vote por más de una lista, se asigne un número no correspondiente a los asignados a las listas y los que el Comité Electoral determine en los que no se determine que sea a favor. Se consideran votos en blanco donde el elector no ha marcado ninguna opción o no remita su voto.

Artículo 12°. – Escrutinio

12.1 En el acto de escrutinio, los votos serán remitidos por cada uno de los asociados hábiles al siguiente correo: comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com a través de los correos electrónicos que durante la sesión de zoom los delegados consignen de forma escrita a través del chat público de zoom después que el Presidente del Comité Electoral así lo solicite.

12.2 El correo comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com es de uso exclusivo de los miembros del Comité Electoral. Este fue creado única y exclusivamente para efectos del presente acto electoral. En caso de empate en la votación se procederá de inmediato la segunda vuelta, solo entre las listas de candidatos que empataron, para que se concrete la elección.

Artículo 13°. - Proclamación de ganadores

13.1 Una vez terminado el escrutinio el Presidente del Comité Electoral proclamará como ganadora la lista completa que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 14°.- Modificación

14.1 El Comité Electoral tiene plenos poderes y facultades para modificar el presente reglamento, incluido el cronograma electoral, a efectos de

viabilizar el proceso electoral. Para lo cual deberá comunicar a las bases de cualquier cambio vía correo electrónico con un plazo mínimo de doce (12) horas al término de cualquier plazo contemplado en el presente reglamento.

Artículo 15°.- Suscripción de documentos

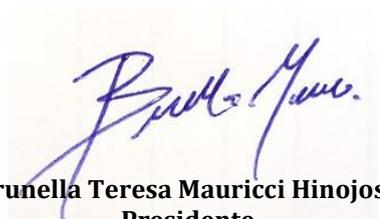
15.1 El Comité Electoral acuerda que los documentos relacionados al presente Colegiado, incluido el presente reglamento, únicamente podrán contener la firma del Secretario y Presidente. Siendo facultativo, más no obligatorio, que el vocal consigne su firma.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral, con arreglo al dispuesto en el estatuto y normativa deportiva.

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor desde su aprobación por el Comité Electoral y su traslado por correo electrónico a las organizaciones de base afiliadas, y quedará sin validez el día siguiente de haber concluido el acto electoral.

Lima, 08 de agosto de 2024



Brunella Teresa Mauricci Hinojosa
Presidente
Comité Electoral



Luis Anthony Sánchez Estrada
Secretario
Comité Electoral